



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2016-153 -00
REFERENCIA: PROCESO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FABRICA DE MUEBLES RETHAB S.A.S.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se procede a resolver el escrito presentado por el doctor JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.376.302 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N° 298.840 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jesus.gualteros@litigando.com actuando en calidad de apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A, de conformidad con el poder otorgado, manifiesta que renuncia al poder conferido, dentro del proceso de la referencia, en virtud del artículo 76 del Código General del Proceso. Que de conformidad con el artículo 28 numeral 20 de la Ley 1123 de 2007, su mandante queda a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 76 del código general del proceso, toda vez que la renuncia le fue comunicada a su poderdante se accederá a la misma, con la advertencia que la renuncia solo producirá efecto dentro de los cinco días siguientes a la presentación de esta solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se acepta la renuncia que hace el doctor JESUS GUALTEROS BOLAÑO del poder que le fuera concedido por la parte demandante.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No.216
HOY 15 DICIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO